

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracciones I, incisos a) y c) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población guanajuatense a través del combate a la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado, y tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social en el Estado.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, segunda parte, de fecha 30 de diciembre del 2014, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el ejercicio fiscal 2015, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El Programa tiene como objeto la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o contingencia de cualquier índole, ajenas a su persona a través del otorgamiento de apoyos.

Ante las necesidades que apremian a la sociedad y los requerimientos propios que dimanar de la operatividad del Programa, se consideró necesario reformar las Reglas de Operación del Programa en lo relativo al artículo 7 de las Reglas de Operación, se ha incluido una fracción V que permite incluir a las personas beneficiadas dentro del proceso de ejecución de las acciones que les beneficie, aportando, conforme a sus posibilidades y los términos acordados, mano de obra y/o materiales complementarios; lo cual, deviene de un proceso de corresponsabilidad en el desarrollo de acciones.

De igual manera, en lo concerniente al artículo 30, mismo que delimita los miembros del Comité del Programa de Atención a Personas en situación de vulnerabilidad o contingencia para el Ejercicio Fiscal 2015, se modifica la integración de éste, en los incisos d) y e), al suprimir la participación de los titulares de las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Comunitario y de Articulación Regional, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 7 fracción IV y 30 y adiciona la fracción V al artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad o Contingencia para el ejercicio fiscal 2015, para quedar como sigue:

Corresponsabilidad social

Artículo 7. En corresponsabilidad social, son obligaciones de las Personas beneficiadas:

I. ...

IV. Colaborar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado; y

V. Conforme a sus posibilidades y en los términos acordados, participar de manera activa en los procesos de ejecución que los beneficie, aportando mano de obra y/o materiales complementarios.

<<Integración

Artículo 30. El Comité se integrará por los siguientes miembros:

I. De la Secretaría:

- a) El o la Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- b) El o la Titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- c) El o la Titular de la Dirección General de Administración;
- d) El o la Titular de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional;
- e) El o la Titular de la Dirección General Jurídica; y

II. El o la Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador.

Los integrantes referidos en el numeral I, incisos c) al e) y numeral II, fungirán con carácter de vocal.

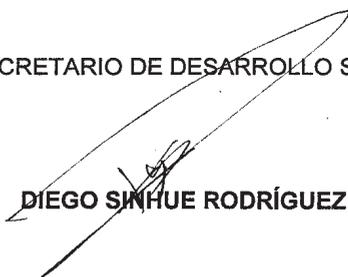
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo de 2015.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SAINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO